

MUNICIPALIDAD DE HERRERA

BOLETÍN OFICIAL

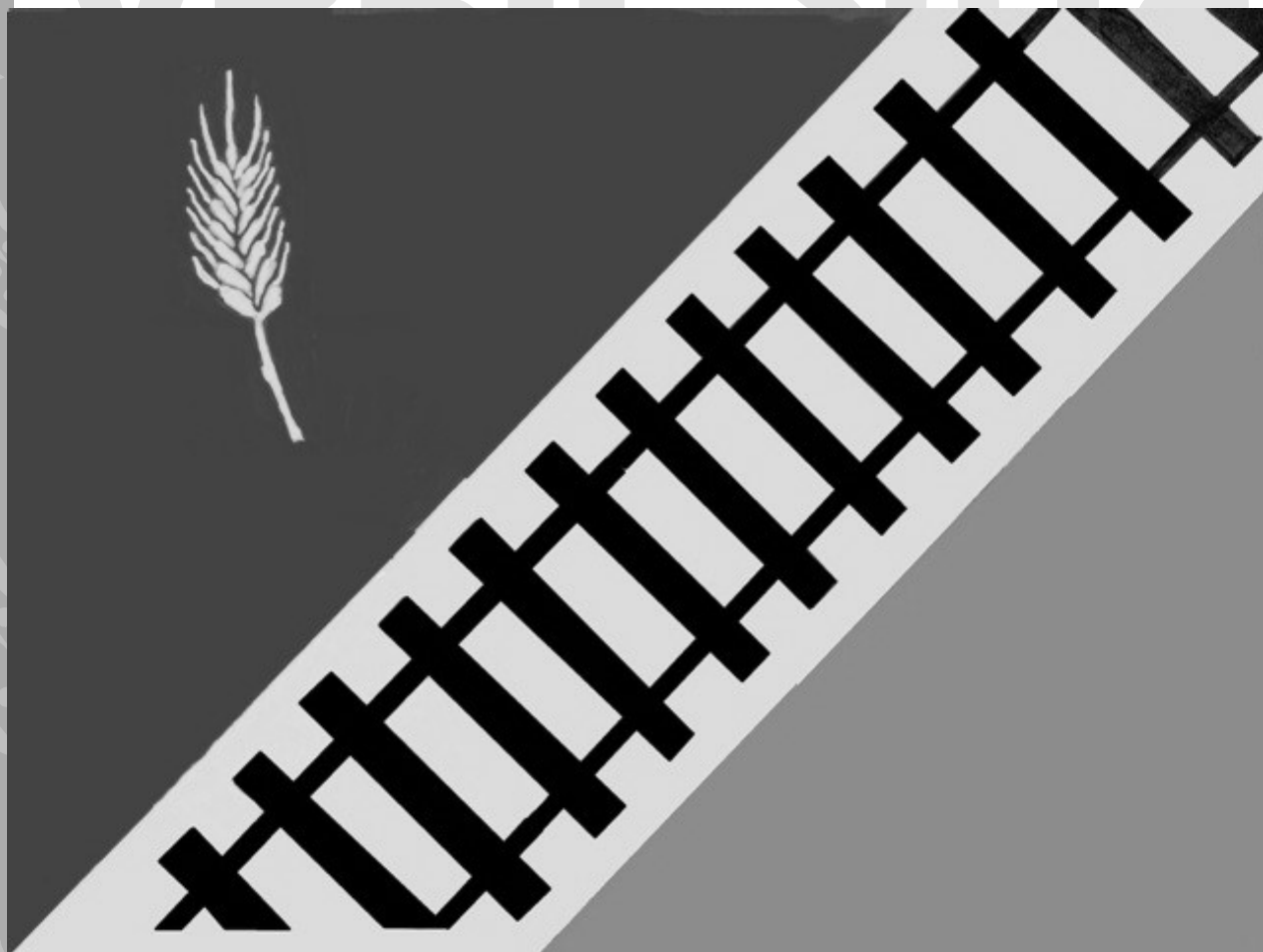
ABRIL 2019- GESTION 2015- 2019

“Sigamos avanzando en la senda del progreso”

AÑO 7 NÚMERO 041
ORDENANZA N° 02/2012

AÑO 2019

ABRIL 2019



ORDENANZA N° 236/19.-

POR TODO ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE HERRERA SANCIONA CON FUERZA DE O R D E N A N Z A:

Art. 1°: Dispónese otorgar un subsidio no reintegrable de \$40.000 al Club Social, Cultural y Deportivo Gral. San Martín de la localidad de Herrera correspondiente al mes de abril de 2019, con cargo de rendir cuentas ante Contaduría Municipal dentro de los 30 días de otorgado el pago. Cheque a nombre de su Presidente Ziegler Cesar Daniel, D.N.I. 18.008.815.-

Art. 2°: Impútese el presente Gasto al Presupuesto General del año en curso.-

Art. 3°: De forma.-

Dada en Sala de Sesiones, 25 de abril de 2.019

Daiana Macarena Pérez Secretaria H. Concejo Deliberante Municipalidad de Herrera	Orlando Omar Barboza Presidente H. Concejo Deliberante Municipalidad de Herrera
---	--

ANEXO 1

PLANILLA DE GASTOS CLUB SAN MARTIN - ABRIL

DETALLE	MONTO
CUERPO TECNICO FUTBOL: PRIMERA DIVISION Y RESERVA (TOBIAS RICHARD)	\$13.000
INSTRUCTOR FUTBOL INFANTIL (MANUEL BONATO)	\$6.000
PREPARADOR FÍSICO (OLGA FORNASARI)	\$6.000
INSTRUCTOR DE HOCKEY FEMENICO (MELINA LOPEZ)	\$6.000
GASTOS CLUB (LUZ-AGUA-CUOTA LIGA- COMBUSTIBLE- SEGUROS- INDUMENTARIA- FARMACIA – MATERIALES DE CONSTRUCCION – MATERIALES VARIOS)	\$6.500
BOCHAS (COMBUSTIBLE)	\$2.500
TOTAL	\$40.000

DECRETO N° 680/2019 – Promulgando Ordenanza N° 236/19.-

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 26 de Abril de 2019.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Herrera ha sancionado la Ordenanza N° 236/19 obrante en Expte. N° 8.899; L°: III; F°: 74, Año 2019.-

POR TANTO EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE HERRERA En uso de sus atribuciones legales D E C R E T A:

Art. 1°): PROMULGASE, la Ordenanza N° 236/19 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Herrera.-

Art. 2°): COMUNIQUESE, Regístrese, hágase saber y archívese.-

Pablo Martin Ramirez
Asesor Letrado A/C
Secretaria Municipal
Municipalidad de Herrera

Carlos Oscar Curuchet
Presidente Municipal
Municipalidad de Herrera

ORDENANZA N° 237/19.-

POR TODO ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE HERRERA SANCIONA CON FUERZA DE O R D E N A N Z A:

ARTICULO PRIMERO: DISPONESE, otorgar un subsidio no reintegrable de **PESOS VEINTICINCO MIL CON 00/100 (\$25.000,00)** en una solo pago, a favor de la Biblioteca Popular “Julián Herrera” de la localidad de Herrera en la persona de su Presidente Sr. Jorge Eduardo Pesaro D.N.I: 27.609.166 para ser afectado a los gastos explicados en los fundamentos de la presente, con cargo de rendir cuentas ante Tesorería Municipal, hasta los 30 días posteriores de haberse efectuado el pago.

ARTICULO SEGUNDO: IMPUTENSE, los gastos del presente a la Partida correspondiente del presupuesto general vigente Año 2019.-

ARTICULO TERCERO: REGÍSTRESE, comuníquese, dése a conocimiento, y oportunamente archívese.-

Dada en Sala de Sesiones, 25 de abril de 2.019

Daiana Macarena Pérez Secretaria H. Concejo Deliberante Municipalidad de Herrera	Orlando Omar Barboza Presidente H. Concejo Deliberante Municipalidad de Herrera
---	--

DECRETO N° 681/2019 – Promulgando Ordenanza N° 237/19.-

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 26 de Abril de 2019.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Herrera ha sancionado la Ordenanza N° 237/19 obrante en Expte. N° 8.902; L°: III; F°: 74, Año 2019.-

POR TANTO
EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
HERRERA
En uso de sus atribuciones legales
D E C R E T A :

Art. 1º): PROMULGASE, la Ordenanza N° 237/19 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Herrera.-

Art. 2º): COMUNIQUESE, Regístrese, hágase saber y archívese.-

Pablo Martin Ramírez
Asesor Letrado A/C
Secretaría Municipal
Municipalidad de Herrera

Carlos Oscar Curuchet
Presidente Municipal
Municipalidad de Herrera

DECRETO N° 652/19.- D.E.M.H.- Delegando Funciones de Tesorera Municipal.-

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos 04 de Abril de 2019.-

VISTO:

La Licencia por motivos de salud de la Tesorera Municipal y;

CONSIDERANDO:

QUE, es necesario designar reemplazante a fin de asegurar el normal funcionamiento de la Administración Municipal por el día 04 de Abril de 2019.-

QUE, la Agente Fabre Evangelina Alejandra, D.N.I N° 22.661.025, Auxiliar Administrativo, se desempeñará en la función de Tesorera Municipal por el día 04 de Abril de 2019.-

QUE, debe confeccionarse la norma legal para tal fin.-

Por todo ello, en uso de sus atribuciones legales,

El Presidente Municipal de Herrera,

DECRETA:

ARTICULO 1): DISPONESE, delegar las funciones de la Tesorera Municipal Dña. María Griselda Barón, a por el día 04 de Abril de 2019, en la Auxiliar Administrativa Dra. Fabre Evangelina Alejandra D.N.I. N° 22.661.025.-

ARTÍCULO 2): REGISTRESE, comuníquese, notifíquese, publíquese y oportunamente archívese.-

Pablo Martin Ramírez
Asesor Letrado A/C
Secretaría Municipal
Municipalidad de Herrera

Carlos Oscar Curuchet
Presidente Municipal
Municipalidad de Herrera

DECRETO N° 653/19.- DISPONIENDO HABILITACION DE LOCAL PARA COMERCIO.-

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 04 de Abril de 2019.-

VISTO:

El Expte. N° 8.553, F° 58, L. III, Año 2018, por el cual se solicita la habilitación comercial de un local ubicado en calle Pbro. Andrés Queirolo N° 435, de la localidad de Herrera; y

CONSIDERANDO:

Que, según lo manifestado por el propio solicitante, el mismo se dedicará al rubro de "Pet Shop y Consultorio Veterinario".-

Que, de acuerdo a la documentación obrante, se ha realizado la inspección física del inmueble en el que funcionará;

Que, la habilitación otorgada por el Municipio se limita estrictamente a la inspección física del inmueble donde se ejerce el comercio.

Que, a los fines de la habilitación se han expedido el área técnica, el área de bromatología y medio ambiente y el asesor legal del Municipio, por lo que en base a ello debe dictarse la norma legal que así lo determine;

Por ello, en uso de sus atribuciones legales,
El Presidente Municipal de Herrera,
D E C R E T A :

ARTICULO 1º): DISPONESE, habilitar a partir del día 01 de Abril de 2019, el local para comercio de la Sra. Michel, Salomé C.U.I.T. N°: 27-31015961-7, que funcionará bajo el rubro: "Pet Shop y Consultorio Veterinario", Registrado en Expte. N°: 8.553, F° 58, L. III, Año 2018.

ARTICULO 2º): REGISTRESE, comuníquese, dése conocimiento, pase copia a Secretaría Municipal, adjúntese copia al Expediente inicial y oportunamente archívese.-

Pablo Martin Ramírez
Asesor Letrado A/C
Secretaría Municipal
Municipalidad de Herrera

Carlos Oscar Curuchet
Presidente Municipal
Municipalidad de Herrera

DECRETO N° 654/19.- DISPONIENDO HABILITACION DE LOCAL PARA COMERCIO.-

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 04 de Abril de 2019.-

VISTO:

El Expte. N° 8.567, F° 59, L. III, Año 2018, por el cual se solicita la habilitación comercial de un local ubicado en calle Av. de los Inmigrantes N° 619, de la localidad de Herrera; y

CONSIDERANDO:

Que, según lo manifestado por el propio solicitante, el mismo se dedicará al rubro de “Farmacia Veterinaria, Venta de Alimento Balanceado, Accesorios P/ Animales y Artículos P/ Campo”.-

Que, de acuerdo a la documentación obrante, se ha realizado la inspección física del inmueble en el que funcionará;

Que, la habilitación otorgada por el Municipio se limita estrictamente a la inspección física del inmueble donde se ejerce el comercio.-

Que, a los fines de la habilitación se han expedido el área técnica, el área de bromatología y medio ambiente y el asesor legal del Municipio, por lo que en base a ello debe dictarse la norma legal que así lo determine;

**Por ello, en uso de sus atribuciones legales,
El Presidente Municipal de Herrera,
D E C R E T A :**

ARTICULO 1°): DISPONESE, habilitar a partir del día 01 de Abril de 2.019, el local para comercio de la Sra. Saldivia, Rocio Anahi C.U.I.T. N°: 27-33644117-5, que funcionará bajo el rubro: “Farmacia Veterinaria, Venta de Alimento Balanceado, Accesorios P/ Animales y Artículos P/ Campo”, Registrado en Expte. N°: 8.567, F° 59, L. III, Año 2018.-

ARTICULO 2°): REGISTRESE, comuníquese, dése conocimiento, pase copia a Secretaría Municipal, adjúntese copia al Expediente inicial y oportunamente archívese.-

Pablo Martin Ramírez
Asesor Letrado A/C
Secretaría Municipal
Municipalidad de Herrera

Carlos Oscar Curuchet
Presidente Municipal
Municipalidad de Herrera

DECRETO N° 655/19.- DISPONIENDO HABILITACION DE LOCAL PARA COMERCIO.-

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 04 de Abril de 2019.-

VISTO:

El Expte. N° 8.687, F° 64, L. III, Año 2019, por el cual se solicita la habilitación comercial de un local ubicado en calle Ignacio Heit N° 431, de la localidad de Herrera; y

CONSIDERANDO:

Que, según lo manifestado por el propio solicitante, el mismo se dedicará al rubro de “Dietética”.-

Que, de acuerdo a la documentación obrante, se ha realizado la inspección física del inmueble en el que funcionará;

Que, la habilitación otorgada por el Municipio se limita estrictamente a la inspección física del inmueble donde se ejerce el comercio.-

Que, a los fines de la habilitación se han expedido el área técnica, el área de bromatología y medio ambiente y el asesor legal del Municipio, por lo que en base a ello debe dictarse la norma legal que así lo determine;

**Por ello, en uso de sus atribuciones legales,
El Presidente Municipal de Herrera,
D E C R E T A :**

ARTICULO 1°): DISPONESE, habilitar a partir del día 01 de Abril de 2.019, el local para comercio al Sr. Ambrosioni, Ignacio C.U.I.T. N°: 20-41867656-7, que funcionará bajo el rubro: “Dietética”, Registrado en Expte. N°: 8.687, F° 64, L. III, Año 2019.-

ARTICULO 2°): REGISTRESE, comuníquese, dése conocimiento, pase copia a Secretaría Municipal, adjúntese copia al Expediente inicial y oportunamente archívese.-

Pablo Martin Ramírez
Asesor Letrado A/C
Secretaría Municipal
Municipalidad de Herrera

Carlos Oscar Curuchet
Presidente Municipal
Municipalidad de Herrera

Decreto N° 656/19.- Otorgando aporte económico para la construcción de un modulo habitacional.-

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 04 de Abril de 2.019.-

VISTO:

La Ordenanza N° 68/2005 y sus modificatorias, y;

CONSIDERANDO:

Que, en la mencionada Ordenanza N° 68/05 y modificatorias se facultó al Departamento Ejecutivo Municipal a construir y/o refaccionar y/o ampliar módulos habitacionales denominados “Viviendas Sociales” para personas cuyos ingresos sean de escasos recursos económicos, de acuerdo a los planos y computo de presupuesto por materiales y/o mano de obra confeccionados por el área técnica Municipal;

Que, de acuerdo a lo establecido por el Art. 2° de la Ordenanza N° 68/2005, el área de Acción Social debe recabar los requisitos de los beneficiarios de los módulos habitacionales a construir nuevo, refaccionar o ampliar los existentes;

Que, según Expte. N°: 8.323, F°: 47, L°: III, Año: 2.018, obra la solicitud de subsidio para la construcción de un modulo habitacional nuevo, con los datos respectivos del solicitante y su núcleo familiar, como asimismo el informe del área social y la planimetría y presupuesto de obra;

Que, de acuerdo a lo establecido en la ordenanza N° 68/05 y sus modificatorias, se autoriza la construcción en el presente de un modulo habitacional nuevo según los planos y demás informes del área técnica que obran en el expediente, de lo cual surge que el presupuesto por mano de obra y materiales asciende al total de **PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y UNO CON 22/100 (\$255.041,22)** suma esta que determina el monto a otorgar en concepto de ayuda económica para la construcción del módulo habitacional (materiales y mano de obra), conforme avance certificado de la misma;

Que, corresponde en base a lo reseñado dictar la norma legal que ratifique lo actuado, atento al fin social perseguido, consagrándose el trámite dentro del marco regulado por la Ordenanza N° 68/05 y sus modificatorias;

Por ello, en uso de sus atribuciones legales,

El Presidente Municipal de Herrera,

DECRETA:

ART.1°): DISPONESE OTORGAR, una ayuda económica consistente en un **SUBSIDIO NO REINTEGRABLE** por la suma total de **PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y UNO CON 22/100 (\$255.041,22)** al Sr. MATHEY DORET, CARLOS MARÍO D.N.I. N° 8.418.175, para la construcción de un módulo habitacional nuevo en el marco de la Ordenanza N° 68/05 y sus modificatorias, conforme a los fundamentos enunciado en el considerando del presente.-

ART.2°): IMPUTESE, el gasto que demande la adquisición de materiales del presente a la partida 4.1.30 - "Programa de Asistencia Financiera a Provincias y Municipios" del Presupuesto de gastos vigente y el gasto que demande la mano de obra a la partida correspondiente del presupuesto general vigente, según documentación técnica obrante en el Expte.-

ART.3°): REGISTRESE, comuníquese, dése a conocimiento y oportunamente archívese.-

Pablo Martin Ramirez
Asesor Letrado A/C
Secretaria Municipal
Municipalidad de Herrera

Carlos Oscar Curuchet
Presidente Municipal
Municipalidad de Herrera

Decreto N° 657/19.- Otorgando aporte económico para la construcción de un modulo habitacional.-

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 04 de Abril de 2.019.-

VISTO:

La Ordenanza N° 68/2005 y sus modificatorias, y;

CONSIDERANDO:

Que, en la mencionada Ordenanza N° 68/05 y modificatorias se facultó al Departamento Ejecutivo Municipal a construir y/o refaccionar y/o ampliar módulos habitacionales denominados "Viviendas Sociales" para personas cuyos ingresos sean de escasos recursos económicos, de acuerdo a los planos y computo de presupuesto por materiales y/o mano de obra confeccionados por el área técnica Municipal;

Que, de acuerdo a lo establecido por el Art. 2° de la Ordenanza N° 68/2005, el área de Acción Social debe recabar los requisitos de los beneficiarios de los módulos habitacionales a construir nuevo, refaccionar o ampliar los existentes;

Que, según Expte. N°: 8.671, F°: 63, L°: III, Año: 2.019, obra la solicitud de subsidio para la construcción de un modulo habitacional nuevo, con los datos respectivos del solicitante y su núcleo familiar, como asimismo el informe del área social y la planimetría y presupuesto de obra;

Que, de acuerdo a lo establecido en la ordenanza N° 68/05 y sus modificatorias, se autoriza la construcción en el presente de un modulo habitacional nuevo según los planos y demás informes del área técnica que obran en el expediente, de lo cual surge que el presupuesto por mano de obra y materiales asciende al total de **PESOS CIENTO TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA CON 04/100 (\$135.530,04)** suma esta que determina el monto a otorgar en concepto de ayuda económica para la construcción del módulo habitacional (materiales), conforme avance certificado de la misma;

Que, corresponde en base a lo reseñado dictar la norma legal que ratifique lo actuado, atento al fin social perseguido, consagrándose el trámite dentro del marco regulado por la Ordenanza N° 68/05 y sus modificatorias;

Por ello, en uso de sus atribuciones legales,

El Presidente Municipal de Herrera,

DECRETA:

ART.1°): DISPONESE OTORGAR una ayuda económica consistente en un **SUBSIDIO NO REINTEGRABLE** por la suma total de **PESOS CIENTO TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA CON 04/100 (\$135.530,04)** a la Sra. DOME, SONIA DANIELA D.N.I. N° 34.655.992, para la construcción de un módulo habitacional nuevo en el marco de la Ordenanza N° 68/05 y sus modificatorias, conforme a los fundamentos enunciado en el considerando del presente.-

ART.2°): IMPUTESE el gasto que demande el cumplimiento de la presente a la partida 4.1.30 - “Programa de Asistencia Financiera a Provincias y Municipios” del Presupuesto de gastos vigente.-

ART.3°): REGISTRESE, comuníquese, dése a conocimiento y oportunamente archívese.-

Pablo Martin Ramírez
Asesor Letrado A/C
Secretaria Municipal
Municipalidad de Herrera

Carlos Oscar Curuchet
Presidente Municipal
Municipalidad de Herrera

Decreto N° 658/19.- Otorgando aporte económico para la construcción de un modulo habitacional.-

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 04 de Abril de 2.019.-

VISTO:

La Ordenanza N° 68/2005 y sus modificatorias, y;

CONSIDERANDO:

Que, en la mencionada Ordenanza N° 68/05 y modificatorias se facultó al Departamento Ejecutivo Municipal a construir y/o refaccionar y/o ampliar módulos habitacionales denominados “Viviendas Sociales” para personas cuyos ingresos sean de escasos recursos económicos, de acuerdo a los planos y computo de presupuesto por materiales confeccionados por el área técnica Municipal;

Que, de acuerdo a lo establecido por el Art. 2° de la Ordenanza N° 68/2005, el área de Acción Social debe recabar los requisitos de los beneficiarios de los módulos habitacionales a construir nuevo, refaccionar o ampliar los existentes;

Que, según Expte. N°: 8.702, F°: 65, L°: III, Año: 2.019, obra la solicitud de subsidio para la construcción de un modulo habitacional nuevo, con los datos respectivos del solicitante y su núcleo familiar, como asimismo el informe del área social y la planimetría y presupuesto de obra;

Que, de acuerdo a lo establecido en la ordenanza N° 68/05 y sus modificatorias, se autoriza la construcción en el presente de un modulo habitacional nuevo según los planos y demás informes del área técnica que obran en el expediente, de lo cual surge que el presupuesto por materiales y mano de obra asciende al total de **PESOS DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE CON 80/100 (\$219.417,80)** suma esta que determina el monto a otorgar en concepto de ayuda económica para la construcción del módulo habitacional (materiales y mano de obra), conforme avance certificado de la misma;

Que, corresponde en base a lo reseñado dictar la norma legal que ratifique lo actuado, atento al fin social perseguido, consagrándose el trámite dentro del marco regulado por la Ordenanza N° 68/05 y sus modificatorias;

Por ello, en uso de sus atribuciones legales,

El Presidente Municipal de Herrera,

D E C R E T A:

ART.1°): DISPONESE OTORGAR, una ayuda económica consistente en un **SUBSIDIO NO REINTEGRABLE** por la suma total de **PESOS DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE CON 80/100 (\$219.417,80)** a la Sra. Valle, Andrea Melina D.N.I. N°: 39.261.821, para la construcción de un módulo habitacional nuevo en el marco de la Ordenanza N° 68/05 y sus modificatorias, conforme a los fundamentos enunciado en el considerando del presente.-

ART.2°): IMPUTESE, el gasto que demande el cumplimiento de la presente a la partida correspondiente del Presupuesto de gastos vigente.-

ART.3°): REGISTRESE, comuníquese, dése a conocimiento y oportunamente archívese.-

Pablo Martin Ramírez
Asesor Letrado A/C
Secretaria Municipal
Municipalidad de Herrera

Carlos Oscar Curuchet
Presidente Municipal
Municipalidad de Herrera

Decreto N° 659/19.- Otorgando aporte económico para la construcción de un modulo habitacional.-

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 04 de Abril de 2.019.-

VISTO:

La Ordenanza N° 68/2005 y sus modificatorias, y;

CONSIDERANDO:

Que, en la mencionada Ordenanza N° 68/05 y modificatorias se facultó al Departamento Ejecutivo Municipal a construir y/o refaccionar y/o ampliar módulos habitacionales denominados “Viviendas Sociales” para personas cuyos ingresos sean de escasos recursos económicos, de acuerdo a los planos y computo de presupuesto por materiales confeccionados por el área técnica Municipal;

Que, de acuerdo a lo establecido por el Art. 2° de la Ordenanza N° 68/2005, el área de Acción Social debe recabar los requisitos de los beneficiarios de los módulos habitacionales a construir nuevo, refaccionar o ampliar los existentes;

Que, según Expte. N°: 8.718, F°: 66, L°: III, Año: 2.019, obra la solicitud de subsidio para la ampliación de un módulo habitacional, con los datos respectivos del solicitante y su núcleo familiar, como asimismo el informe del área social y la planimetría y presupuesto de obra;

Que, de acuerdo a lo establecido en la ordenanza N° 68/05 y sus modificatorias, se autoriza la ampliación en el presente de un modulo habitacional según los planos y demás informes del área técnica que obran en el expediente, de lo cual surge que el presupuesto por materiales y mano de obra

asciende al total de **PESOS CIENTO VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 55/100 (\$125.889,55)** suma esta que determina el monto a otorgar en concepto de ayuda económica para la ampliación del módulo habitacional (materiales y mano de obra), conforme avance certificado de la misma;

Que, corresponde en base a lo reseñado dictar la norma legal que ratifique lo actuado, atento al fin social perseguido, consagrándose el trámite dentro del marco regulado por la Ordenanza N° 68/05 y sus modificatorias;

Por ello, en uso de sus atribuciones legales,

El Presidente Municipal de Herrera,

DECRETA:

ART.1°): DISPONESE OTORGAR una ayuda económica consistente en un **SUBSIDIO NO REINTEGRABLE** por la suma total de **PESOS CIENTO VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 55/100 (\$125.889,55)** a la Sra. Huck, Carolina Clarisa D.N.I. N°: 27.839.928 para la ampliación de un módulo habitacional en el marco de la Ordenanza N° 68/05 y sus modificatorias, conforme a los fundamentos enunciado en el considerando del presente.-

ART.2°): IMPUTESE el gasto que demande el cumplimiento de la presente a la partida correspondiente del Presupuesto de gastos vigente.-

ART.3°): REGISTRESE, comuníquese, dése a conocimiento y oportunamente archívese.-

Pablo Martin Ramírez
Asesor Letrado A/C
Secretaría Municipal
Municipalidad de Herrera

Carlos Oscar Curuchet
Presidente Municipal
Municipalidad de Herrera

Decreto N° 660/19.- Otorgando aporte económico para la construcción de un modulo habitacional.-

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 04 de Abril de 2.019.-

VISTO:

La Ordenanza N° 68/2005 y sus modificatorias, y;

CONSIDERANDO:

Que, en la mencionada Ordenanza N° 68/05 y modificatorias se facultó al Departamento Ejecutivo Municipal a construir y/o refaccionar y/o ampliar módulos habitacionales denominados "Viviendas Sociales" para personas cuyos ingresos sean de escasos recursos económicos, de acuerdo a los planos y computo de presupuesto por materiales y mano de obra confeccionados por el área técnica Municipal;

Que, de acuerdo a lo establecido por el Art. 2° de la Ordenanza N° 68/2005, el área de Acción Social debe recabar los requisitos de los beneficiarios de los módulos habitacionales a construir nuevo, refaccionar o ampliar los existentes;

Que, según Expte. N°: 8.777, F°: 68, L°: III, Año: 2.019, obra la solicitud de subsidio para la construcción de un modulo habitacional nuevo, con los datos respectivos del solicitante y su núcleo familiar, como asimismo el informe del área social y la planimetría y presupuesto de obra;

Que, de acuerdo a lo establecido en la ordenanza N° 68/05 y sus modificatorias, se autoriza la construcción en el presente de un modulo habitacional nuevo según los planos y demás informes del área técnica que obran en el expediente, de lo cual surge que el presupuesto por materiales y mano de obra asciende al total de **PESOS DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE CON 80/100 (\$219.417,80)** suma esta que determina el monto a otorgar en concepto de ayuda económica para la construcción del módulo habitacional (materiales y mano de obra), conforme avance certificado de la misma;

Que, corresponde en base a lo reseñado dictar la norma legal que ratifique lo actuado, atento al fin social perseguido, consagrándose el trámite dentro del marco regulado por la Ordenanza N° 68/05 y sus modificatorias;

Por ello, en uso de sus atribuciones legales,

El Presidente Municipal de Herrera,

DECRETA:

ART.1°): DISPONESE OTORGAR una ayuda económica consistente en un **SUBSIDIO NO REINTEGRABLE** por la suma total de **PESOS DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE CON 80/100 (\$219.417,80)** a la Sr. Mansilla, Ángel Andrés D.N.I. N°: 36.274.057, para la construcción de un módulo habitacional nuevo en el marco de la Ordenanza N° 68/05 y sus modificatorias, conforme a los fundamentos enunciado en el considerando del presente.-

ART.2°): IMPUTESE el gasto que demande el cumplimiento de la presente a la partida correspondiente del Presupuesto de gastos vigente.-

ART.3°): REGISTRESE, comuníquese, dése a conocimiento y oportunamente archívese.-

Pablo Martin Ramírez
Asesor Letrado A/C
Secretaría Municipal
Municipalidad de Herrera

Carlos Oscar Curuchet
Presidente Municipal
Municipalidad de Herrera

Decreto N° 661/19.- Otorgando aporte económico para la construcción de un modulo habitacional.-

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 04 de Abril de 2.019.-

VISTO:

La Ordenanza N° 68/2005 y sus modificatorias, y;

CONSIDERANDO:

Que, en la mencionada Ordenanza N° 68/05 y modificatorias se facultó al Departamento Ejecutivo Municipal a construir y/o refaccionar y/o ampliar módulos habitacionales

denominados “Viviendas Sociales” para personas cuyos ingresos sean de escasos recursos económicos, de acuerdo a los planos y computo de presupuesto por materiales confeccionados por el área técnica Municipal;

Que, de acuerdo a lo establecido por el Art. 2° de la Ordenanza N° 68/2005, el área de Acción Social debe recabar los requisitos de los beneficiarios de los módulos habitacionales a construir nuevo, refaccionar o ampliar los existentes;

Que, según Expte. N°: 8.784, F°: 69, L°: III, Año: 2.019, obra la solicitud de subsidio para la construcción de un modulo habitacional nuevo, con los datos respectivos del solicitante y su núcleo familiar, como asimismo el informe del área social y la planimetría y presupuesto de obra;

Que, de acuerdo a lo establecido en la ordenanza N° 68/05 y sus modificatorias, se autoriza la construcción en el presente de un modulo habitacional nuevo según los planos y demás informes del área técnica que obran en el expediente, de lo cual surge que el presupuesto por materiales asciende al total de **PESOS CIENTO TREINTA Y CINCO MIL NOVENTA Y OCHO CON 04/100 (\$135.098,04)** suma esta que determina el monto a otorgar en concepto de ayuda económica para la construcción del módulo habitacional (materiales), conforme avance certificado de la misma;

Que, corresponde en base a lo reseñado dictar la norma legal que ratifique lo actuado, atento al fin social perseguido, consagrándose el trámite dentro del marco regulado por la Ordenanza N° 68/05 y sus modificatorias;

Por ello, en uso de sus atribuciones legales,

El Presidente Municipal de Herrera,

DECRETA:

ART.1°): DISPONESE OTORGAR una ayuda económica consistente en un **SUBSIDIO NO REINTEGRABLE** por la suma total de **PESOS CIENTO TREINTA Y CINCO MIL NOVENTA Y OCHO CON 04/100 (\$135.098,04)** al Sr. Scevola, Gustavo Gabriel D.N.I. N°: 22.925.255, para la construcción de un módulo habitacional nuevo en el marco de la Ordenanza N° 68/05 y sus modificatorias, conforme a los fundamentos enunciado en el considerando del presente.-

ART.2°): IMPUTESE el gasto que demande el cumplimiento de la presente a la partida correspondiente del Presupuesto de gastos vigente.-

ART.3°): REGISTRESE, comuníquese, dése a conocimiento y oportunamente archívese.-

Pablo Martin Ramirez
Asesor Letrado A/C
Secretaria Municipal

Carlos Oscar Curuchet
Presidente Municipal
Municipalidad de Herrera

Decreto N° 662/19.- Otorgando aporte económico para la construcción de un modulo habitacional.-

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 04 de Abril de 2.019.-

VISTO:

La Ordenanza N° 68/2005 y sus modificatorias, y;

CONSIDERANDO:

Que, en la mencionada Ordenanza N° 68/05 y modificatorias se facultó al Departamento Ejecutivo Municipal a construir y/o refaccionar y/o ampliar módulos habitacionales denominados “Viviendas Sociales” para personas cuyos ingresos sean de escasos recursos económicos, de acuerdo a los planos y computo de presupuesto por materiales confeccionados por el área técnica Municipal;

Que, de acuerdo a lo establecido por el Art. 2° de la Ordenanza N° 68/2005, el área de Acción Social debe recabar los requisitos de los beneficiarios de los módulos habitacionales a construir nuevo, refaccionar o ampliar los existentes;

Que, según Expte. N°: 8.797, F°: 69, L°: III, Año: 2.019, obra la solicitud de subsidio para la construcción de un modulo habitacional nuevo, con los datos respectivos del solicitante y su núcleo familiar, como asimismo el informe del área social y la planimetría y presupuesto de obra;

Que, de acuerdo a lo establecido en la ordenanza N° 68/05 y sus modificatorias, se autoriza la construcción en el presente de un modulo habitacional nuevo según los planos y demás informes del área técnica que obran en el expediente, de lo cual surge que el presupuesto por materiales y mano de obra asciende al total de **PESOS DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE CON 80/100 (\$219.417,80)** suma esta que determina el monto a otorgar en concepto de ayuda económica para la construcción del módulo habitacional (materiales), conforme avance certificado de la misma;

Que, corresponde en base a lo reseñado dictar la norma legal que ratifique lo actuado, atento al fin social perseguido, consagrándose el trámite dentro del marco regulado por la Ordenanza N° 68/05 y sus modificatorias;

Por ello, en uso de sus atribuciones legales,

El Presidente Municipal de Herrera,

DECRETA:

ART.1°): DISPONESE OTORGAR una ayuda económica consistente en un **SUBSIDIO NO REINTEGRABLE** por la suma total de **PESOS DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE CON 80/100 (\$219.417,80)** al Sr. Godoy, Juan José D.N.I. N°: 11.231.692, para la construcción de un módulo habitacional nuevo en el marco de la Ordenanza N° 68/05 y sus modificatorias, conforme a los fundamentos enunciado en el considerando del presente.-

ART.2º): IMPUTESE el gasto que demande el cumplimiento de la presente a la partida correspondiente del Presupuesto de gastos vigente.-

ART.3º): REGISTRESE, comuníquese, dése a conocimiento y oportunamente archívese.-

Pablo Martín Ramírez
Asesor Letrado A/C
Secretaría Municipal

Carlos Oscar Curuchet
Presidente Municipal
Municipalidad de Herrera

DECRETO Nº 663/19 - APROBANDO CONTRATO ENCARGADO DE PLAZAS PÚBLICAS DE LA LOCALIDAD DE HERRERA.-Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 04 de Abril de 2.019.-Sr. **BORCHE, JOSE LUIS**, D.N.I. Nº 10.571.611.-

DECRETO Nº 664/19.- APROBANDO CONTRATO ASESORA EN DIRECCIÓN Y GESTION EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE.- Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 04 de Abril de 2.019.-

DECRETO Nº 665/19 - APROBANDO CONTRATO MECANICO TALLER.- Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 04 de Abril de 2.019.-Sr. **EDUARDO ALFREDO PESARO**, D.N.I. Nº 8.562.211 .-

DECRETO Nº 666/19.- APROBANDO CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS DE LA LOCALIDAD DE HERRERA.-Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 04 de Abril de 2.019.-**Sra. María Laura Stur**, D.N.I. Nº 24.713.665.-

DECRETO Nº 667/19 – APROBANDO CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS.-Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 04 de Abril de 2.019.-**SRA. KAUS LILIANA BEATRIZ**, D.N.I. Nº 21.426.315.-

DECRETO Nº 668/19 – APROBANDO CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS.- Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 04 de Abril de 2.019.-**SRA. PERALTA, FLORENCIA ARACELI** D.N.I. Nº 37.567.229.-

DECRETO Nº 669/19.- APROBANDO CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS.- HERRERA, DPTO. URUGUAY, ENTRE RÍOS, 04 de Abril de 2.019.-Enfermero Bre, Oscar Antonio D.N.I: 17.921.005, Matrícula Profesional Nº 17.034 -

DECRETO Nº 670/19.- APROBANDO CONTRATO ASESOR TECNICO.- Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 04 de Abril de 2.019.-Arquitecto **SERGIO TOMASSI**, D.N.I. Nº 16.843.074, Matrícula Profesional Nº 10.883.-

DECRETO Nº 671/19.- APROBANDO CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS.- Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 04 de Abril de 2.019.- Médica **MIRNA LILIAN PORCEL DE PERALTA DE WIESNER**, D.N.I. Nº 23.742.064, Matrícula Profesional Nº 8932 .-

DECRETO Nº 672/19.- Ratifica Contrato de Servicios de Enseñanza de Taller de Lenguas Extranjeras.- Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 04 de Abril de 2.019.-Sra. **MATEOS, INGRID NOELIA** D.N.I. Nº 31.026.126 .-

DECRETO Nº 673/19.- APROBANDO CONTRATO ASESORA EN CONTROL DE PLAGAS Y FUMIGACIONES.- Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 04 de Abril de 2.019.- Ing. Agrónoma **GABRIELA ELISABET ZERMATTEN**, D.N.I. Nº 33.928.703.-

DECRETO Nº 674/19 – Aprobando Contrato Locación de Servicios.- Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 04 de Abril de 2.019.- Bioquímico **SERGIO LUJAN CHARLOTEAUX**, CUIT Nº 20-22.850.957-5, Matrícula Profesional Nº 795 .-

DECRETO Nº 675/19.- APROBANDO CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS.- HERRERA, DPTO. URUGUAY, ENTRE RÍOS, 04 de Abril de 2.019. **Dra. BLANC, MARÍA LORENA** D.N.I. Nº 29.883.745, Matrícula Nacional Nº 130.064 y Matrícula Provincial Nº 11.067, Medica Pediatra.-

DECRETO Nº 676/2019 - ADJUDICANDO CONCURSO DE PRECIOS Nº 05/19.-

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 16 de Abril de 2019.-

Visto:

Expte. Nº 8.766/19, libro III, Folio 68, Concurso de Precios Nº 05/19, “Compra de Materiales para Obra Construcción Vivienda Social Exp. 8.323/18 y 8.671/19”.-

Considerando:

Que, se presentaron Tres (3) ofertantes con propuestas válidas, a saber: **“Ropelato SRL”;** **“Piter, Cristhian Oscar”** y **“MATERIALES DE ZAN SRL”**.-

Que, la Comisión Asesora de Compras aconseja adjudicarle la compra de los Items 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 15, 22, 24, 25, 26, 30, 31, 33, 34, 36, 40, 42, 43 y 52 a la firma Ropelato S.R.L por ser su oferta válida y de menor precio en igualdad de condiciones, consecuentemente más conveniente para los intereses municipales por un precio total de **Pesos Setenta y Tres Mil Seiscientos Treinta y Seis** con 50/100 (\$73.636,50); para los items 1, 2, 16, 17, 19, 20, 21, 23, 29, 32, 37, 39, 41, 44, 50, 51 y 58 a la firma **Piter, Cristhian**

Oscar por ser su oferta válida y de menor precio en igualdad de condiciones, consecuentemente más conveniente para los intereses municipales por un precio total de **Pesos Treinta y Nueve Mil Novecientos Cuarenta y Ocho con 70/100 (\$39.948,70)**; para los Items 14, 18, 27, 28, 35, 38, 45, 46, 47, 48, 49, 54, 55, 56 y 57 a la firma **MATERIALES DE ZAN SRL** por ser su oferta válida y de menor precio en igualdad de condiciones, consecuentemente más conveniente para los intereses municipales por un precio total de **Pesos Cinco Mil Setecientos Veintisiete 86/100 (\$5.727,86)**;

Que, el suscripto comparte las consideraciones efectuadas;

**Por ello, en uso de sus atribuciones legales,
El Presidente Municipal de Herrera,
D E C R E T A:**

Art. 1º): Adjudicar, la Compra de Materiales correspondiente a los Items 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 15, 22, 24, 25, 26, 30, 31, 33, 34, 36, 40, 42, 43 y 52 al Ofertante: **Ropelato S.R.L.**, con domicilio en Calle 9 de Julio N° 1324, Concepción del Uruguay, Entre Ríos, en el precio total, fijo e inamovible de **Pesos Setenta y Tres Mil Seiscientos Treinta y Seis con 50/100 (\$73.636,50)**; pagadero conforme a condiciones del Concurso.-

Art. 2º): Adjudicar, la Compra de Materiales correspondiente a los Items 1, 2, 16, 17, 19, 20, 21, 23, 29, 32, 37, 39, 41, 44, 50, 51 y 58 al Ofertante: **Piter, Cristhian Oscar** con domicilio en Calle 15 N° 434, Caseros, Entre Ríos, por un precio total **Pesos Treinta y Nueve Mil Trescientos Cuarenta y Ocho con 70/100 (\$39.348,70)**; pagadero conforme a condiciones del Concurso.-

Art. 3º): Adjudicar, la Compra de Materiales correspondiente a los Items 14, 18, 27, 28, 35, 38, 45, 46, 47, 48, 49, 54, 55, 56 y 57 al Ofertante: **MATERIALES DE ZAN SRL** con domicilio en Calle 25 de Mayo N° 344, Larroque, Entre Ríos por un precio total **Pesos Cinco Mil Setecientos Veintisiete 86/100 (\$5.727,86)**; pagadero conforme a condiciones del Concurso.-

Art. 4º): Líbrese, la orden de compra correspondiente.-

Art. 5º): Regístrese, comuníquese, hágase saber y archívese.-

Pablo Martin Ramírez
Asesor Letrado A/C
Secretaría Municipal
Municipalidad de Herrera

Carlos Oscar Curuchet
Presidente Municipal
Municipalidad de Herrera

DECRETO N° 677/19.- D.E.M.H.- Delegando Funciones de Tesorera Municipal.-

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos 23 de Abril de 2019.-

VISTO:

La Licencia por motivos de salud de la Tesorera Municipal y;

CONSIDERANDO:

QUE, es necesario designar reemplazante a fin de asegurar el normal funcionamiento de la Administración Municipal desde el día 23 de Abril de 2019 hasta el reintegro de su titular.-

QUE, la Agente Fabre Evangelina Alejandra, D.N.I N° 22.661.025, Auxiliar Administrativo, se desempeñará en la función de Tesorera Municipal desde el día 23 de Abril de 2019 hasta el reintegro de su titular.-

QUE, debe confeccionarse la norma legal para tal fin.-

Por todo ello, en uso de sus atribuciones legales,

El Presidente Municipal de Herrera,

DECRETA:

ARTICULO 1): DISPONESE, delegar las funciones de la Tesorera Municipal Dña. María Griselda Barón, desde el día 23 de Abril de 2019 hasta el reintegro de su titular, en la Auxiliar Administrativa Dra. Fabre Evangelina Alejandra D.N.I. N° 22.661.025.-

ARTÍCULO 2): REGISTRESE, comuníquese, notifíquese, publíquese y oportunamente archívese.-

Pablo Martin Ramírez
Asesor Letrado A/C
Secretaría Municipal
Municipalidad de Herrera

Carlos Oscar Curuchet
Presidente Municipal
Municipalidad de Herrera

DECRETO N° 678/19.- DISPONIENDO II MODIFICACION PRESUPUESTARIA.-

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 23 de Abril de 2019.-

VISTO:

El Presupuesto de Cálculos de Recursos y Gastos del Año 2019 y La Ordenanza Municipal N° 220/18.-

CONSIDERANDO:

QUE, resulta necesario el refuerzo de partidas presupuestarias de gastos correspondientes al Presupuesto de Gastos del año 2019;

QUE, en el Presupuesto de Gastos del año 2019, los rubros mencionados fueron reafectados, por ello es factible adecuar dichas partidas presupuestarias;

QUE, es facultad del Departamento Ejecutivo autorizar dicha transferencia, con la debida comunicación posterior al Honorable Concejo Deliberante, de acuerdo a lo establecido en el Art. 155° (2° párrafo) de la Ley 10.027- Orgánica de los Municipios de la provincia de Entre Ríos;

POR TODO ELLO

**EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
HERRERA**

**En uso de sus atribuciones legales
D E C R E T A:**

Art.1º): DISPONESE modificar el Presupuesto de Gastos del Año 2019 de la Municipalidad de Herrera, sin alterar el monto total presupuestado, según obra en planilla de Presupuesto de Gastos Anexa al presente.-

DISMINUIR

RUBRO: ASISTENCIA SOCIAL

3-2-5 Deportes y Recreación.....\$50.000,00.-

AUMENTAR

RUBRO: ASISTENCIA SOCIAL

3-2-6 Cultura y Educación.....\$50.000,00.-

Art.2º): ELEVESE copia del presente al Honorable Concejo Deliberante de la localidad de Herrera, en cumplimiento de lo establecido en el Art. 155 (2º párrafo) de la Ley 10.027 y su modificatoria – Orgánica de los Municipios de la Provincia de Entre Ríos.-

Art.3º): COMUNIQUESE, regístrese, pase copia a Contaduría Municipal y oportunamente archívese.-

Pablo Martin Ramírez
Asesor Letrado A/C
Secretaría Municipal
Municipalidad de Herrera

Carlos Oscar Curuchet
Presidente Municipal
Municipalidad de Herrera

DECRETO N° 679 - 19— Concurso precio 5000 litros gasoil

Herrera, Departamento Uruguay, Entre Ríos, 24 de abril de 2019.-

VISTO:

La necesidad de reponer la carga del tanque para gasoil a granel ubicado en el Corralón Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que, se ha agotado la carga anterior, habiéndose utilizado el gas oil de acuerdo a lo programado en distintas maquinarias Municipales;

Que, la utilización de las maquinarias está destinada a las distintas Obras Públicas comenzadas por el Municipio y la inmovilidad de las mismas por falta del principal insumo conculca a los intereses del Municipio y consecuentemente de la comunidad;

Que, en consecuencia, es necesario efectuar una compra de 5.000 litros de gasoil;

Que, su valor corriente en plaza es de \$210.000,00 los 5.000 litros - (\$42,00 el litro), monto que se fija de referencia atento al llamado de Concurso de Precios;

Que, es necesario realizar un llamado a Concurso de Precio imprimiéndose el trámite correspondiente regulado en la Ordenanza N° 10/01, su modificatoria ordenanza N°194/11;

Por ello, en uso de sus atribuciones legales,

El Presidente Municipal de Herrera,

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º: Llámese a concurso de precios para la provisión de 5.000 litros de gasoil, a granel, descargado en el tanque municipal ubicado en el Corralón, según pliego de especificaciones particulares.-

ARTÍCULO 2º: Fíjese como precio de referencia la suma \$210.000,00 (pesos doscientos diez mil con 00/100). Presentación de las ofertas: día lunes 29 de abril de 2019 a las 11:30 hs., lugar Edificio Municipal de Herrera. Mantenimiento de oferta: 10 (Diez) días. Plazo de entrega: a los 5 días de adjudicado previo aviso de la Secretaría de Gobierno. Forma de pago: contado

contra entrega, recibida a satisfacción. Lugar de entrega: Corralón Municipal de Herrera, descargado en el tanque de combustible allí ubicado, con gastos de transporte, carga y descarga a cargo del proveedor.-

ARTICULO 3º: El presente gasto se imputará al Presupuesto Municipal vigente partidas Bienes de Consumo Combustibles (2-1-1).-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, hágase saber y archívese.-

Pablo Martin Ramírez
Asesor Letrado A/C
Secretaría Municipal
Municipalidad de Herrera

Carlos Oscar Curuchet
Presidente Municipal
Municipalidad de Herrera

DECRETO N° 682/2019 - ADJUDICANDO CONCURSO DE PRECIOS N° 07/19.-

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 30 de Abril de 2019.-

Visto:

Expte. N° 8.908/19, Libro: III, Folio: 75, "Compra de 5.000 litros de Gasoil" y;

Considerando:

Que, se presentaron Dos (2) ofertantes con propuesta válida, a saber: **Combustibles Litoral S.A. y Grupo Marso S.R.L.-**

Que, la Comisión Asesora de Compras aconseja adjudicarle la compra a la firma **Grupo Marso S.R.L** por ser su oferta válida y de menor precio en igualdad de condiciones, consecuentemente más conveniente para los intereses municipales por la suma de **PESOS CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$199.950,00). PRECIO UNITARIO (\$39,99).**

Que, el suscripto comparte las consideraciones efectuadas;

Por ello, en uso de sus atribuciones legales,

El Presidente Municipal de Herrera,

D E C R E T A:

Art. 1º): Adjudicar, la compra de 5.000 litros de Gasoil al Ofertante: **Grupo Marso S.R.L** con domicilio en calle con domicilio en Ruta Provincial N° 39 y Acceso a Herrera, E. Ríos, en el precio total, fijo e inamovible de **PESOS CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$199.950,00). PRECIO UNITARIO (\$39,99).** pagadero conforme a las condiciones del Concurso.-

Art. 2: Líbrese, la orden de compra correspondiente.-

Art. 3: Impútese, a la partida correspondiente del presupuesto general vigente.-

Art. 4: Regístrese, comuníquese, hágase saber y archívese.-

Pablo Martin Ramírez
Asesor Letrado A/C
Secretaría Municipal
Municipalidad de Herrera

Carlos Oscar Curuchet
Presidente Municipal
Municipalidad de Herrera